

RESOLUCIÓN Nro. 089-CMCH-SO-2024

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón

El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: t) *Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*
- Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*”;
- Que**, el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*”;
- Que**, el Art. 436 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: “*Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta,*

donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;

Que, por medio de oficio S/N, de fecha 29 de abril del 2024, la Sra. Emma Alicia Ruales Tello, le solicita al Señor Alcalde la compraventa de un nicho donde reposan los restos de su padre, quien en vida fue el Sr. Luis Alberto Ruales Ávila;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2042-MEM, de fecha 29 de abril del 2024, el Sr. Alcalde, dispone al Abg. Marco Aguirre/ Comisario Municipal, continuar con el trámite correspondiente para realizar la respectiva compraventa de un nicho donde reposan los restos de quien en vida fue el Sr. Luis Alberto Ruales Ávila;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-SMCYSC-2024-0119-MEM, de fecha 22 de mayo del 2024, el Abg. Marco Aguirre/ Comisario Municipal, remite al Sr. Alcalde, el informe Nro. 08-CM-2024;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2452-MEM, de fecha 22 de mayo del 2024, el Sr. Alcalde, remite al Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación, el informe Nro. 08-CM-2024, suscrito por el Abg. Marco Aguirre/ Comisario Municipal, para que emita su respectivo informe dentro del trámite;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0541-MEM, de fecha 30 de mayo del 2024, el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación, remite al Sr. Alcalde el informe Nro. 024-DP-2024;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2565-MEM, de fecha 31 de mayo del 2024, el Sr. Alcalde, remite al Dr. Noé García/ Procurador síndico, el informe Nro. 024-DP-2024, con la finalidad de que emita el respectivo criterio jurídico;

Que, mediante oficio Nro. GADMCH-PS-2024-0059-OFI, de fecha 05 de junio del 2024, el Dr. Noé García/ Procurador síndico, remite al Sr. Alcalde, el criterio legal concerniente a la compraventa de un nicho a perpetuidad en favor de la señora Emma Alicia Ruales Tello, recomendando *“El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco al amparo del literal n) del Art. 60 en relación con el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debe conocer y autorizar al señor Alcalde firmar la escritura de compraventa del nicho grande registrado con el No.24 en el Bloque grande s/n 2015 de adolescentes, adultos y restos, a favor de la señora Emma Alicia Ruales Tello, cuyos datos y más especificaciones están detallados en el informe técnico presentado por el Arq. Michael Alexander Caiza Pujos, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial y Comisario Municipal, que serán incorporados en la minuta de compra venta”;*

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2661-MEM, de fecha 06 de junio del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General, poner como punto en el orden del día de la próxima sesión de concejo municipal *“Autorización al señor alcalde para suscribir un contrato de compraventa a perpetuidad de un nicho grande en el cementerio municipal de El Chaco, en favor de la Sra. Emma Alicia Ruales Tello”;*

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 017-SO-2024**, de fecha **11 de junio del 2024**, consta en el **décimo primer Punto** del orden del día; **Autorización al señor alcalde para suscribir un contrato de compraventa a perpetuidad de un nicho grande en el cementerio municipal de El Chaco, en favor de la Sra. Emma Alicia Ruales Tello;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 13 de junio del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve:

ART. 1.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE UN NICHO EN EL CEMENTERIO DE EL CHACO A FAVOR DE LA SRA. EMMA ALICIA RUALES TELLO

ART. 2.- DISPONER AL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO DE LA MUNICIPALIDAD, ELABORAR LA MINUTA CORRESPONDIENTE PARA LA LEGALIZACION DE LA COMPRAVENTA SOLICITADA POR LA SRA. EMMA ALICIA RUALES TELLO.

Lo Certifico. -

El Chaco, 17 de junio del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL